

RES. 2838/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005239, Ent. N° 4134/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre julio - setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 3843 gastos por un monto de \$ 587:254.815 en el período julio - setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art.211 lit.b) Constitución	14	\$1.660.712
Art.33 TOCAF	6	\$162.896
Art.211 lit.b) Constitución y Art.33 TOCAF	45	\$2.294.670
Art.211 lit.b) Constitución y otros	4	\$586.521
Art.33 TOCAF y otros	4	\$1.046.997
Art.211 lit.b) Constitución , art.33 TOCAF y otros	3286	\$ 467.162.002
Art. 13 del TOCAF	53	\$4.512.387
Art. 50 TOCAF	226	\$29.297.946
Art. 13 del TOCAF y Art. 50 TOCAF	1	\$1.027
Art. 13 del TOCAF y otros	2	\$229.159
Art. 50 del TOCAF y otros	34	\$4.862.908
Otros	168	\$75.437.590
Total	3843	587.254.815

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.